

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.393

Viernes 6 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2775356

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA PARA EL AÑO 2026 EL CALENDARIO NACIONAL DE EXAMINACIÓN PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PARA ADULTOS

(Resolución)

Núm. 814 exenta.- Santiago, 20 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 211 de 2009, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 131, de 2003, que modificó y fijó el texto refundido del decreto N° 683, de 2000, en la forma que señala, y fija nuevo texto que reglamenta el programa especial de nivelación de estudios para educación básica y educación media de adultos; en el decreto supremo N° 10, de 2022, que aprueba las bases curriculares para la educación en personas jóvenes y adultas en asignaturas que indica; en el decreto exento N° 2.272 de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de modalidad de Adultos y Educación Especial; en el oficio ord. N° 3775, de fecha 4 de diciembre de 2025, del Jefe de la División de Educación General y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

Que, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso gratuito a la Educación Básica y Media dando cumplimiento a la obligatoriedad de los doce años de escolaridad para todos los chilenos;

Que, en razón de lo anterior, es de interés de esta Secretaría de Estado ofrecer un procedimiento a las personas que por diversas razones necesitan validar y/o certificar estudios realizados al margen del sistema formal, por experiencia personal, el mundo laboral o que hayan realizado estudios a través de programas flexibles de nivelación de estudios;

Que el decreto exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprobó procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de las modalidades educación de adultos y de educación especial, considera un procedimiento dirigido a quienes estén interesados en incorporarse al proceso educativo formal o a obtener la certificación correspondiente;

Que, el artículo tercero del decreto supremo N° 211, de 2009, del Ministerio de Educación, contiene el texto refundido del decreto supremo N° 131, de 2003, del Ministerio de Educación, que modificó y fijó el texto refundido del decreto supremo N° 683, de 2000, del Ministerio de Educación, que reglamenta el programa especial de nivelación de educación básica y media de adultos, cuyo artículo 12 dispone que el Ministerio de Educación establecerá anualmente, un calendario nacional con las fechas en las que se aplicarán las exámenes tanto para la educación básica como para la educación media;

Que, el Ministerio de Educación requiere impulsar un mecanismo que permita a las personas jóvenes y adultas, evaluar y certificar sus aprendizajes, bajo condiciones equiparables, proporcionando para ello un calendario nacional de aplicación de los procesos de examinación,

CVE 2775356

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

para los niveles de Educación Básica y Educación Media, conforme a los decretos supremos N° 211, de 2009 y N° 10, de 2022, ambos del Ministerio de Educación;
Que, el Jefe de la División de Educación General, mediante el oficio ord. N° 3775, de 4 de diciembre de 2025, ha enviado la propuesta de calendario nacional de examinación del año 2026, para las personas inscritas en los Programas de la Modalidad Flexible de nivelación de estudios, validación de estudios, equivalencia para fines laborales y programas de alfabetización en los niveles de Educación Básica y Educación Media para adultos.

Resuelvo:

Artículo único: Fíjase para el año 2026 el Calendario Nacional de Examinación para las personas inscritas en los Programas de la Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios, Validación de Estudios, Examinación de Estudios realizados en Programas de Alfabetización y Examen de Equivalencia para Fines Laborales, en los niveles de Educación Básica y Media, considerando la simultaneidad en su aplicación a nivel nacional, de acuerdo con el siguiente cuadro:

I. Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios

Table with 2 columns: Nivel Educativo, Período de Aplicación. Rows include Educación Básica (1er, 2do y 3er Nivel) and Educación Media (1er y 2do Ciclo) with specific dates for application periods.

II. Exámenes de Validación de Estudios para Mayores de 18 años

Table with 3 columns: Nivel Educativo, Plazo Final para Inscripción, Período de Aplicación. Rows include Educación Básica (1er, 2do y 3er Nivel) and Educación Media (1er y 2do Nivel) with specific dates for final registration and application periods.

III. Exámenes de Equivalencia para Fines Laborales

Table with 3 columns: Nivel Educativo, Plazo Final para Inscripción, Período de Aplicación. Rows include 8vo Básico Laboral y 4to Medio Laboral with specific dates for final registration and application periods.

IV. Programas de Alfabetización

Nivel Educativo	Período de Aplicación
Educación Básica (1er Nivel)	Desde: martes, 24 de noviembre de 2026 Hasta: jueves, 3 de diciembre de 2026

Posteriormente, se establecerá una programación operativa con etapas, hitos y plazos de cumplimiento para cada período de examinación, la cual será difundida a todos los actores involucrados en el proceso. Asimismo, se definirán los procedimientos mediante el Manual operativo interno y el Manual de comisiones examinadoras, los que se formalizarán con el propósito de uniformar criterios y asegurar una adecuada gestión del servicio de examinación.

Podrán eximirse de las fechas o periodos establecidos en este calendario, la(s) región(es) cuya condición o situación particular y/o contexto ameriten su aplicación en otras fechas, lo que deberá ser informada oportunamente a la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la División de Educación General de esta Cartera de Estado para su análisis y revisión de los procesos internos en cuanto a su factibilidad, emitiendo un oficio firmado por la Jefa de la División de Educación General que lo formalice.

Anótese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

